

## PREGUNTAS FRECUENTES – TARJETAS PERSONALES Y TARJETAS CORPORATE

### Resolución General 3822

#### **Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Régimen de percepción y adelanto de impuesto. Resolución General N° 3.819. Norma complementaria.**

Que mediante la norma del VISTO se dejaron sin efecto las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 3.450 y su modificatoria y N° 3.583, y se estableció un régimen de percepción aplicable a las operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo —mayoristas y/o minoristas— del país, y a las operaciones de adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, en todos los casos cuando sean pagados en efectivo.

#### **1. ¿Cuándo se deja de cobrar la alícuota del 35%?**

Se elimina la percepción del 35% para los cierres de la liquidaciones de estado de cuenta producidas a partir del 17 de diciembre. Para verificar la fecha de cierre y vencimiento de su estado de cuenta, por favor ingrese al siguiente link <http://www.americanexpress.com/ar/content/ayuda/fecha-de-cierre-y-vencimiento.html>

#### **2. En mi Estado de Cuenta actual tengo cargos del exterior anteriores y posteriores al 17 de diciembre ¿Cómo me aplica la alícuota?**

La alícuota del 35% se deja de aplicar según el cierre de su facturación, independientemente de las fechas en las cuales Ud. haya realizado cargos en dólares.

#### **3. Compré un paquete/viaje/estadía en el exterior en la agencia de viajes de American Express ¿Me van a cobrar el 35%?**

No, siempre y cuando el cierre de su facturación haya sido posterior al 17 de diciembre.

#### **4. ¿Los cargos efectuados en el exterior se convertirán a pesos? De ser así, que tipo de cambio se aplicará?**

No, los cargos continuarán siendo facturados en dólares y deberán ser abonados al tipo de cambio del cierre del día del pago.

#### **5. Mi cierre de facturación fue anterior al 17 de diciembre, pero el vencimiento es posterior, ¿Debo abonar la alícuota del 35%?**

Si, le corresponde abonar el 35% porque el cierre de su facturación fue anterior al 17 de diciembre. Recuerde que sigue vigente el mecanismo de compensación con los impuestos a las ganancias y los bienes personales y de corresponder podrá solicitar la devolución de las percepciones facturadas.

#### **6. ¿Están incluidas las compras realizadas por Internet o en forma telefónica?**

Sí, siempre que las compras sean efectuadas en un establecimiento del exterior y en moneda diferente a pesos argentinos.

**7. Ya pagué mi saldo en dólares por adelantado, ¿Por qué se me está facturando la alícuota?**

La percepción del 35% es independiente de la forma o fecha de pago. La resolución de AFIP decidió eliminar dicha percepción para los cierres de las liquidaciones producidos a partir del 17 de diciembre.

**8. ¿Cómo hago para deducir esta alícuota del Impuesto a las Ganancias o Bienes Personales?**

Debe consultar con AFIP. El Resumen de Cuenta constituirá comprobante justificativo de las percepciones sufridas.

**9. Estoy pagando un paquete turístico en cuotas y me cobraron la percepción del 35%, ¿me van a realizar la devolución del 35% de las cuotas pendientes de facturación?**

La percepción del 35% ya facturado pasó a ser parte del capital que Ud. está financiando en pesos. Dado que la misma fue incluida dentro del plan de cuotas acordado y no aplica la nueva resolución que hace referencia al los cierres de facturación a partir del 17 de diciembre. La percepción se practica en su totalidad al momento de la liquidación de la tarjeta, independientemente de las cuotas de pago acordadas. El pago de tal percepción será financiada según el plan de cuotas.

**10. ¿Quién podrá tomarse la percepción como pago a cuenta de impuestos?**

El titular de la cuenta es la única persona que puede tomarse la percepción como pago a cuenta. Los cargos correspondientes tanto al titular como a todos sus adicionales generarán una única percepción que será ingresada por American Express bajo el CUIT – CUIL del titular de la cuenta.

CUADRO CIERRES DE FACTURACION:

CICLO	CIERRE	VENCIMIENTO	¿APLICA ALICUOTA DEL 35%?
1	1/12/15	14/12/15	SI
0	6/12/15	17/12/15	SI
4	8/12/15	17/12/15	SI
2	13/12/15	22/12/15	SI
8	15/12/15	23/12/15	SI
5	15/12/15	29/12/15	SI
6	20/12/15	30/12/15	NO
9	22/12/15	06/01/16	NO
7	27/12/15	07/01/16	NO
3	27/12/15	07/01/16	NO